



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

ALCALDIA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2024-A-MPC

Celendín 24 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN;

VISTO

La Carta N°004-2023-MPC-GAT/E.J.CH.V; El Informe N°010-2023-OAJ-MPC; La Carta N°008-2024-MPC-GAT-/E.J.CH.V, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo por consiguiente la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – D.S N° 004-2019-PCM, señala:

“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 309-2023-EF, publicado el 28 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024, por lo que correspondería actualizar los porcentajes de la UIT del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

ALCALDIA



tanto, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional.

Que, con la Carta N°004-2023-MPC-GAT/E.J.CH.V, el Gerente (e) de administración Tributaria, solicita a la Oficina General de Asesoría jurídica, emita opinión legal respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía, para la Actualización del Porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), fijado en S/5,150.00 para el año 2024, aplicables a los derechos establecidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Celendín, de acuerdo con lo señalado por el Decreto Supremo N° 309-023-EF, publicado el 28 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial “El Peruano”, y el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Celendín.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Celendín, para los fines que corresponde.

Que, mediante el Informe N°010-2023-OAJ-MPC, el jefe de asesoría jurídica, en merito a la solicitud de la Gerencia de Administración Tributaria, respecto para la Actualización del Porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), fijado en S/5,150.00 para el año 2024, aplicables a los derechos establecidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Celendín, debe ser evaluado y de ser el caso aprobado.



Que, mediante Carta N°008-2024-MPC-GAT-/E.J.CH.V, el Gerente (e) de administración Tributaria, solicita a la Oficina General de Asesoría jurídica, solicita la expedición del Decreto de Alcaldía, que aprueba la Actualización del Porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), fijado en S/5,150.00 para el año 2024, aplicables a los derechos establecidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos buenos de las oficinas de Secretaria General, Asesoría Legal;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZAR LOS PORCENTAJES DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA UIT – 2024, respecto de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Celendín, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) fijado en CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 5,150.00) para el año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la oficina de Informática y estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CELENDÍN

[Firma manuscrita]
Ing. Julio César Chávez Rodero
ALCALDE

